



Contrato número: SM/162/2022
GRUPO MAFEREFUN, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIONES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA SECRETARÍA”**, REPRESENTADA POR **INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR** EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR **JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; COMO ÁREA REQUERENTE **CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN**, DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LA PERSONA MORAL **GRUPO MAFEREFUN S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **RAFAEL PARRA VERA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene como objetivo general empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia.

II. Que el 10 de junio de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para el ejercicio Fiscal 2022, esto como una respuesta específica del gobierno federal para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para prevenir y atender las violencias contra las mujeres, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género.

III. Que el día 24 de junio del 2022, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) y **“LA SECRETARÍA”**, suscribieron el Convenio de Coordinación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) 2022, en el cual se establecen las bases para la ejecución del Programa Anual autorizado presentado por la Secretaría de las Mujeres, denominado **“Ciudad de México, por el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia”**, que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan los servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en la siguientes vertientes:

- A. Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.
- B. Prevención de las violencias contra las mujeres.
- C. Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas.



Contrato número: SM/162/2022
GRUPO MAFEREFUN, S.A. DE C.V.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracciones XVI y XVII y 129 fracciones X y XVI del Reglamento del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2. De acuerdo con lo previsto en los artículos 14, 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

I.3. Se encuentra representada por la **C. INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR**, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, misma que fue nombrada el 6 de febrero de 2020, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de lo previsto por los artículos 10 fracción V y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4. El **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, fue designado Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres, el 16 de marzo de 2020 y que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así como lo establecido en el acuerdo delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil diecinueve, por lo que cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.5. La Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, representada por su titular **MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN**, cuyo nombramiento fue expedido a su favor por Ingrid A. Gómez Saracíbar, en su carácter de Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, el 01 de septiembre de 2020; es el área requirente encargada de la supervisión de la Acción C.II.2 del Programa Anual autorizado para ejecutarse con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2022 (PAIMEF) denominado "Ciudad de México, por el derecho de las Mujeres y Niñas a una vida libre de violencia", que tiene como objetivo general "Brindar servicios integrales de atención a mujeres, a sus hijas e hijos que garanticen su derecho a vivir una vida libre de violencia, que incluyan condiciones para su protección y seguridad, mediante servicios especializados de atención integral, multidisciplinaria con perspectiva de género, de derechos humanos y protección integral de la niñez, dando respuesta oportuna, eficaz e integral a sus necesidades de atención, protección y acceso a la justicia".

I.6.- Se requiere la adquisición de 2 vehículos para la ejecución de la Acción C.II.2, del Programa Anual autorizado para ejecutarse con recursos del Programa de Apoyo a las instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2022 (PAIMEF).



Contrato número: SM/162/2022
GRUPO MAFEREFUN, S.A. DE C.V.

I.7. La contratación se realiza mediante Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la cual fue dictaminada en la Quinta Sesión Extraordinaria 2022, del Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de las Mujeres, celebrada el 15 de diciembre de 2022.

I.8. Que el origen de los recursos para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, provienen de los recursos federales del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF 2022), con cargo al Capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", de acuerdo con la disponibilidad presupuestal otorgada a través de las requisiciones números **094/2022 PAIMEF**, autorizadas por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"**, afectando la partida presupuestal **5412 "vehículos y equipo terrestre destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos"**, sujetándose su ejecución a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

I.9. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionados con el presente contrato, el ubicado en Avenida Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y como domicilio fiscal el ubicado en Av. Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (área 1), Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 de esta Ciudad de México.

I.10. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación **GDF9712054NA**.

II. "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE:

II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la copia fotostática de la póliza número 106 de fecha 22 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Corredor Público número 90 de la Ciudad de México, Licenciado Román Victoriano García Bravo, por la cual se constituyó la sociedad denominada **Grupo Maferefun S.A. de C.V.**

II.2. Que su representante legal es el C. **Rafael Parra Vera**, quien acredita su personalidad y facultades generales para signar el presente instrumento, con la póliza referida en el numeral que antecede; facultades que, bajo protesta de decir verdad manifiesta, a la fecha de suscripción del presente no le han sido modificadas o revocadas. Asimismo, se identifica con la copia fotostática de su credencial para votar con de elector el Instituto Nacional Electoral; documentos que forman parte integrante del presente instrumento.

II.3. Se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave **GMA1905224J5**, lo cual acredita con la cédula fiscal emitida a su favor por el Servicio de Administración Tributaria.

II.4. Cuenta con capacidad técnica y jurídica para contratarse y obligarse a la ejecución de los servicios materia del presente contrato que cuenta con conocimientos y experiencia profesional suficiente para cubrir el objeto del presente instrumento, lo que acredita con el currículum vitae respectivo y que dispone de los elementos, conocimientos y experiencia suficientes para su realización.



Contrato número: SM/162/2022
GRUPO MAFEREFUN, S.A. DE C.V.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra dentro de los supuestos de impedimento establecidos en los artículos 50 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que no tiene impedimentos de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, ni de ninguna otra índole, que interfiera directamente con la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

II.6. no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ni se encuentra Sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública.

II.7. Está de acuerdo en celebrar el presente contrato de adquisiciones para llevar a cabo la Acción C.II.2, en el marco del Programa Anual autorizado para ejecutarse con recursos del Programa de Apoyo a las instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2022 (PAIMEF).

II.8. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, lo cual acredita con la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.9. Se encuentra al corriente en el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos así como en el pago de contribuciones federales por concepto del Impuesto sobre el Valor Agregado (I.V.A) y del Impuesto sobre la Renta (I.S.R.).

II.10. Asume toda responsabilidad en caso de que al prestar los servicios se infrinjan patentes, marcas o derechos de autor, liberando de toda responsabilidad al Gobierno de la Ciudad de México y a la Secretaría de las Mujeres.

II.11. Es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios, respecto de los servicios que le son requeridos por **"LA SECRETARÍA"**.

II.12. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Braga número 87, Col. San Andrés Tetepilco, C.P. 09440, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1.-Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.2.-El presente contrato administrativo se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Leídas que fueron, las anteriores declaraciones por las partes, las ratifican y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las cláusulas del presente instrumento y en lo no previsto se estarán



Contrato número: SM/162/2022
GRUPO MAFEREFUN, S.A. DE C.V.

a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su reglamento, en la normatividad que para regular este tipo de actos y contratos emane de autoridad competente.

Expuesto lo anterior **“LAS PARTES”** sujetan su compromiso a las formas y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la adquisición de 2 vehículos tipo sedán, de conformidad con las descripciones, condiciones y términos establecidos en la propuesta económica presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será a partir del día 12 al 22 de diciembre de 2022, siendo forzosa para **“EL PROVEEDOR”** y voluntaria para **“LA SECRETARÍA”**

TERCERA. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Los bienes se deberán entregar en el almacén de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, ubicado en avenida Morelos número 20 P.B., colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR” deberá hacer entrega de los bienes objeto del presente contrato a partir del 12 de diciembre de 2022 y hasta el 22 de diciembre de 2022.

“EL PROVEEDOR” se compromete a proporcionar los bienes objeto de la presente contratación en estricto apego a las especificaciones precisadas en su propuesta económica y en el presente contrato y a cumplirlo a entera satisfacción del área requirente. El área requirente verificará la adecuada entrega de los bienes, mismos que deberán estar en total apego con las especificaciones técnicas establecidas en su propuesta económica.

CUARTA. MONTO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen que **“LA SECRETARÍA”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** por objeto del presente contrato y la naturaleza del mismo un monto de **\$585,800.00 (Quinientos ochenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, incluido el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en moneda nacional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el costo del servicio se cubrirá por parte de **“LA SECRETARÍA”** mediante un pago, durante la vigencia del contrato incluyendo el impuesto al valor agregado, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

“LAS PARTES” convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del registro de las cuentas por liquidar certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme



Contrato número: SM/162/2022
GRUPO MAFEREFUN, S.A. DE C.V.

al artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previo registro por parte de **"EL PROVEEDOR"** ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Para que el pago proceda **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SECRETARÍA"** las facturas, anexando comprobante fiscal digital por internet y la documentación (remisiones) que compruebe la entrega de los bienes del pago correspondiente, debiendo contener la fecha de la entrega de los bienes y la descripción detallada de los mismos.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** fuera omiso de lo citado y que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no cumpla con los requisitos necesarios para tal efecto, dichos bienes no serán pagados por **"LA SECRETARÍA"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que presente para pago esté redondeado en los centavos y que por cuestiones de sistema no se pueda validar el pago por el redondeo, **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA SECRETARÍA"** ajuste los centavos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) presentado, para que se genere el pago correspondiente y que en todo caso dicho redondeo no deberá, en suma, superar el monto del contrato.

SEXTA. FACTURACIÓN

Las facturas se elaborarán en archivo electrónico en formato PDF y XML de manera desglosada y estar expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres, con RFC: GDF-971205-4NA y señalando en el mismo como domicilio fiscal en Fray Servando Teresa de Mier número 77, Centro de la Ciudad de México Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 y deberán contener el RFC de **"EL PROVEEDOR"**, la descripción del objeto señalado en la Cláusula Primera, precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado, retención del impuesto sobre la renta e importe total, anexando comprobante fiscal digital por internet y la documentación (entregables y productos) y/o en su caso el Informe de Actividades que compruebe la prestación del servicio de la ministración correspondiente, el cual deberá estar firmada y validada por el área requirente, debiendo contener la fecha de la prestación del servicio profesional y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de **"LA SECRETARÍA"**, esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello **"EL PROVEEDOR"**, este en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

SÉPTIMA. ANTICIPOS

"LA SECRETARÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente instrumento.

OCTAVA. IMPUESTOS.

"LA SECRETARÍA" pagará únicamente el importe correspondiente al impuesto al valor agregado, siendo a cargo de **"EL PROVEEDOR"** cualquier otro impuesto, o cualquier obligación fiscal que pudieran derivarse del presente contrato; así como de infracciones o multas de las que fuere acreedor.



Contrato número: SM/162/2022
GRUPO MAFEREFUN, S.A. DE C.V.

NOVENA. PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que **"LA SECRETARÍA"** pague una cantidad superior a la estipulada en este contrato, **"EL PROVEEDOR"**, está obligada a reintegrar a **"LA SECRETARÍA"** las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SECRETARÍA"**, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 51 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SECRETARÍA" podrá reclamar a **"EL PROVEEDOR"** la devolución de las cantidades descritas por servicios faltantes o mal ejecutados, pagos en exceso o por el pago indebido.

DÉCIMA. PRÓRROGAS.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

- a) Lo convengan de común acuerdo **"LAS PARTES"**; y
- b) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga que **"EL PROVEEDOR"** solicite por escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, con copia al área requirente la prórroga correspondiente, con cinco días hábiles anteriores a la fecha que llegue a término el plazo de entrega indicado en la cláusula cuarta del presente instrumento, para lo cual **"LA SECRETARÍA"** informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en breve la procedencia o improcedencia de ésta.

En caso que **"LA SECRETARÍA"** considere procedente la prórroga, **"LAS PARTES"** deberán modificar el presente Contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente, una vez que **"LA SECRETARÍA"** haya hecho del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** su decisión respecto de prorrogar la fecha o el plazo para el cumplimiento de la obligación; aplicando a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, bajo el entendido que no procederá la aplicación de dichas penas en los supuestos en que la prórroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a ésta el atraso, se hará acreedora a la aplicación de las penas convencionales que conforme a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que la relación que guarda con **"LA SECRETARÍA"** es de carácter administrativa o civil; por lo que reconoce expresamente y para todos los efectos legales, que no existe relación obrero-patronal con **"LA SECRETARÍA"** por lo que en ningún caso la podrá considerar como patrón.

"EL PROVEEDOR" tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados



Contrato número: SM/162/2022
GRUPO MAFEREFUN, S.A. DE C.V.

Unidos Mexicanos, ni la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, se encuentra excluido de las referidas disposiciones legales, por lo que tampoco le será aplicable la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; por lo que prestará sus servicios con sus propios recursos, así mismo **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada a recontractarla al término de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"** en términos del artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y DARLE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Dirección Ejecutiva para una Vida libre de violencia, mediante el personal designado por ella.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.

La Secretaría aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) sobre los bienes dejados de entregar por cada día hábil de retraso o que se incumpla en la entrega de los mismos, sin exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato conforme lo dispone el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Dirección Ejecutiva para una Vida libre de violencia notificará el retraso o incumplimiento del objeto del presente contrato en término de 05 días hábiles con la finalidad a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios en **"LA SECRETARÍA"**, aplique las penas convencionales mencionadas.

El importe de dicha pena se descontará administrativamente de los pagos pendientes de realizar a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de cualquier estipulación aquí contenida, lo anterior en términos de los artículos 39 fracción V y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su reglamento, en los casos que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

- a) Cuando el participante adjudicado incumpla en forma, plazo y términos, sus obligaciones en lo relativo a la entrega de los bienes.



Contrato número: SM/162/2022
GRUPO MAFEREFUN, S.A. DE C.V.

- b) Cuando se haya alcanzado el límite máximo de aplicación por concepto de deducción de pagos, siendo este del 20% del monto total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público.
- c) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del participante adjudicado previstas en el contrato formalizado.
- d) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley, su Reglamento, y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- e) Cuando el participante adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- f) Cuando el participante adjudicado incurra en negligencia respecto a la prestación del servicio pactado en el contrato formalizado, sin justificación para la convocante.
- g) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el contrato.
- h) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales pactadas en el contrato formalizado.
- i) Si la contratante o cualquier otra autoridad detecta que el participante adjudicado proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del Contrato o en la ejecución del mismo.
- j) La falta de respuesta por parte del participante adjudicado en el supuesto de que la contratante le formule una reclamación con motivo de la entrega de los bienes.
- k) En caso de que el participante adjudicado modifique el precio de los bienes materia de la presente contratación o durante su vigencia, sin autorización de la convocante.
- l) Cuando las penas excedan del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico o excedan de 10 días naturales.

En este caso, ambas partes están de acuerdo que dentro del término de ley, se le notificará a **"EL PROVEEDOR"** el inicio del procedimiento de rescisión administrativa, indicándole la causal que se le imputa, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda; posteriormente se señalará el día y hora en que tendrá verificativo el desahogo de la audiencia de ley y en su momento procesal oportuno se dictará la resolución que en derecho proceda; facultando a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de **"LA SECRETARÍA"**, para que se inicie, tramite, substancie y resuelva el procedimiento de mérito.

"LA SECRETARÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien, solicitar la rescisión administrativa del contrato. Si **"LA SECRETARÍA"** opta por la rescisión administrativa, **"EL PROVEEDOR"** estará obligada a pagar daños y perjuicios.

Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se hubiera agotado el plazo para hacer efectiva la pena convencional.

DÉCIMA SÉPTIMA. NULIDAD DEL CONTRATO.

Será causa de anulación del presente contrato, que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en el supuesto señalado en la declaración II.6. de este contrato, o bajo alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien cuando se esté en las hipótesis previstas en el artículo 2230 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal.



Contrato número: SM/162/2022
GRUPO MAFEREFUN, S.A. DE C.V.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“LA SECRETARÍA” podrá suspender en todo o en parte los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva y será sin responsabilidad para “LA SECRETARÍA”, dando aviso por escrito a “EL PROVEEDOR” con quince días naturales de antelación.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA SECRETARÍA” podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurren causas justificadas o se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno de la Ciudad de México, o se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la **Secretaría de la Contraloría General**.

Asimismo, el Órgano Interno de Control en “LA SECRETARÍA” podrá instruirlo a suspender temporal o definitivamente, rescindir o terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier otro medio tenga conocimiento de irregularidades.

VIGÉSIMA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

De conformidad con lo ordenado en los artículos 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación, el presente contrato podrá suspenderse cuando las autoridades fiscales detecten la falta de cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de “EL PROVEEDOR” en este caso “LA SECRETARÍA” deberá notificar a “EL PROVEEDOR” tal circunstancia con el objeto de que en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de dicha notificación dé debido cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Si “EL PROVEEDOR” hiciere caso omiso de la notificación antes referida, no dando cumplimiento a las obligaciones fiscales que señala el Código Fiscal de la Ciudad de México, en el plazo establecido, “LA SECRETARÍA” dará por terminado el contrato sin responsabilidad para la misma.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de “EL PROVEEDOR”, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Contrato número: SM/162/2022
GRUPO MAFEREFUN, S.A. DE C.V.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial.

VIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LA PRESTADORA DESERVICIOS” se compromete a la protección y tratamiento conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, huellas digitales, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud física o mental, correos electrónicos personales, claves y códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad, cuando ésta forme parte de los trabajos realizados encaminados a cumplimentar el objeto materia del presente contrato; por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable del mal uso que pudiesen darles.

VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido “LAS PARTES”, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio oral, escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que resulte de las acciones que deriven en el marco del presente instrumento, ello conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Entes Obligados de la Ciudad de México y cuya violación podría acarrear sanciones a los responsables, de conformidad con la Ley Generales de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal, por violación a disposiciones en materia de confidencialidad de la información.

“LAS PARTES” convienen en que los documentos, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Contrato, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea de dominio público al momento de la celebración del presente Contrato, o bien que adquiera tal carácter con posterioridad sin intervención o incumplimiento de la parte receptora de dicha información, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, bajo pena de incurrir en alguna responsabilidad de entre



Contrato número: SM/162/2022
GRUPO MAFEREFUN, S.A. DE C.V.

aquellas establecidas por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial; exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente a los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Ambas “**PARTES**” manifiestan que el presente instrumento jurídico encuentra sustento legal en el Código Civil Federal y de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo tanto, toda vez que se trata de un contrato de naturaleza exclusivamente civil, “**LAS PARTES**” acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y todas aquellas situaciones que no estén expresamente estipuladas en el presente, se someterán a las leyes civiles y a los juzgados competentes en materia civil y con jurisdicción en la Ciudad de México **renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia** que en razón de materia, cuantía, territorio o grado que le corresponda, en términos del artículo 14 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrán ser negociadas.

Leído este instrumento, así como enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en original por triplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, el **13 de diciembre de dos mil veintidós**.

POR “LA SECRETARÍA”

INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARIA DE LAS MUJERES

ÁREA REQUERENTE

MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN
DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

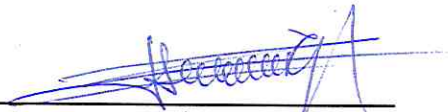
SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Contrato número: SM/162/2022
GRUPO MAFEREFUN, S.A. DE C.V.

ASISTENTE

VALIDACIÓN JURÍDICA


JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRUCTURA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, el cual tiene su fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 129 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el numeral 5.1.5 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, las y/o los servidores públicos que participen en procesos de adquisición están obligados a manejar con imparcialidad, institucionalidad y con discreción la información, de los proveedores y prestadores de servicios, para la contratación de un bien o servicio.

Asimismo, se le informa que sus datos contenidos en los formatos y documentos a los que hace alusión este instrumento jurídico no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios**, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Morelos número 20 1er. piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5512 2792 y 55122836 EXT., 114 y 115, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o en el correo electrónico utsemujeres@semujeres.cdmx.gob.mx

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

POR "EL PROVEEDOR"


RAFAEL PARRA VERA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
GRUPO MAFEREFUN S.A. DE C.V.

Hoja 13 de 13 del contrato de adquisiciones No. SM/162/2022, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y el Proveedor "GRUPO MAFEREFUN S.A. de C.V."